

Resolución No. 4131.<u>010.</u> 21.0150 de 2017 ( 31-mar 30 )

"Por la cual se modifica la Resolución No. 4131.010.21.0010 de enero 12 de 2017 "Por medio de la cual se señalan los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2017""

La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales, de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, el artículo 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 y el Decreto 411.0.20.0742 de 2016, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 prevé en relación con la Administración de los tributos "Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones."

Que el artículo 47 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 establece frente a los plazos y lugares de pago del Impuesto Predial Unificado "El pago del Impuesto Predial Unificado se realizará dentro de las fechas y en los lugares que señale anualmente mediante Resolución el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces. (...)"

Que el artículo 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 expresa con relación a la facultad para fijar los plazos tributarios de pago "El pago de los tributos, retenciones y sanciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales."

Que a través del Decreto 411.0.20.0742 de 2016 se determinaron los porcentajes de descuento por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2017.

Que mediante la Resolución No. 4131.010.21-0010 de enero 12 de 2017 se señalaron los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2017.

Que para efectos de permitir a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado el cumplimiento de su obligación tributaria accediendo a los descuentos por pronto pago dispuestos para el primer vencimiento, así como a la condición especial de pago prevista en el Acuerdo 0410 de 2017, se hace necesario modificar el primer plazo.

CAM, Torre Alcaldía Piso 6°, Teléfonos 8837055 – 6689307 Fax 6685174 Web: <a href="mailto:www.cali.gov.co">www.cali.gov.co</a> Correo Electrónico: <a href="mailto:despachohacienda@cali.gov.co">despachohacienda@cali.gov.co</a>

PY

1/4



Resolución No. 4131.0/o.21 - 0/50 de 2017

(31-marzo)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 4131.010.21.0010 de enero 12 de 2017 "Por medio de la cual se señalan los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2017""

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVEN

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 4131.010.21.0010 de enero 12 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Señalar los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2017, así:

MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCUENTO
Total en una sola cuota con descuento	28 de abril de 2017	15%
Total en una sola cuota sin descuento	30 de junio de 2017	N/A
Trimestre I (enero - marzo)	28 de abril de 2017	2,0%
Trimestre II (abril - junio)	30 de junio de 2017	2,0%
Trimestre III (julio - septiembre)	29 de septiembre de 2017	2,0%
Trimestre IV (octubre - diciembre)	28 de diciembre de 2017	2,0%

Parágrafo Primero: Los contribuyentes que se acojan al pago en una sola cuota y no realicen el pago dentro del plazo fijado en este artículo para obtener el descuento por pronto pago, deberán cancelar la totalidad del impuesto dentro del primer semestre de 2017 (hasta el 30 de junio), de lo contrario estarán obligados al pago de intereses moratorios a partir del 01 de julio de 2017, de conformidad con el artículo primero del Decreto 411.0.20.0742 de 2016.

Parágrafo Segundo: En el caso de los contribuyentes que opten por la modalidad de pago en cuatro cuotas trimestrales y no cancelen dentro de los plazos fijados para cada trimestre en este artículo, se causarán intereses sobre el valor total o saldo de la vigencia, desde la fecha de vencimiento prevista para la modalidad de pago total en una sola cuota hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo, de conformidad con el artículo primero del Decreto 411.0.20.0742 de 2016."

CAM, Torre Alcaldía Piso 6°, Teléfonos 8837055 – 6689307 Fax 6685174 Web: <a href="mailto:www.cali.gov.co">www.cali.gov.co</a> Correo Electrónico: <a href="mailto:despachohacienda@cali.gov.co">despachohacienda@cali.gov.co</a>

9

T



Resolución No. 4131.0/o. 21-0150 de 2017

(31-marzo)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 4131.010.21.0010 de enero 12 de 2017 "Por medio de la cual se señalan los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2017""

ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santiago de Cali, a los Treinta y uno (3/) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN Directora Departamento Administrativo

de Hacienda Municipal

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó: Juan Carlos Ramírez G – Abogado contratista SIRM
Revisó: Luz Dary Bara Jiménez – Subdirectora de la Tesoreria Municipal
Fernando Alfonso Chávez Duran – Unidad de Apoyo a la Gestión del DAHM
Fulvio Leonardo Soto Rubiano – Jefe Oficina Técnica Operativa de Cobro Persuasivo DAHM
Nelsy Lara Useche – Profesional Especializada del DAHM
Gladys Pérez Ramírez – Abogada contratista DAHM

CAM, Torre Alcaldía Piso 6°, Teléfonos 8837055 - 6689307 Fax 6685174 Web: www.cali.gov.co Correo Electrónico: despachohacienda@cali.gov.co